



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.

490

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.5904 de 13 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Compañías autorizó la oferta pública del programa de emisión de obligaciones de papel comercial del Banco Pichincha C.A., por un monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400'000.000,00); amparada con garantía general; aprobó el contenido de la circular de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, la misma que se encuentra registrada bajo el número 2012.1.02.01116 de 20 de noviembre de 2012;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página Web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 23 numeral 1 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación voluntaria de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando éste haya sido totalmente redimido;

QUE, el Gerente General del Banco Pichincha C.A., solicita la cancelación de la inscripción del programa de emisión de papel comercial, mencionado en el primer considerando, en razón de que ha sido totalmente redimida;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

QUE, la Superintendencia de Bancos, mediante oficio No. INSFPR-D1-2015-0336 de 27 de febrero de 2015, señala: "...Este despacho verificó que la información contenida en la certificación antes señalada, corresponde al monto total autorizado de la emisión de obligaciones por US\$400 millones en la misma, como última fecha de registro de pago del capital e intereses el 4 de noviembre de 2014, cumpliéndose con el plazo de vigencia de la emisión";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.130 de 5 de marzo de 2015, emite Informe Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de papel comercial;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del programa de emisión de obligaciones de papel comercial emitido por el Banco Pichincha C.A., por un monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400'000.000,00); referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del Banco Pichincha C.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal del Banco Pichincha C.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 MAR. 2015


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

MS/CA/FJD/